

**OTORGA NUEVO PLAZO A MINERA LAS CENIZAS S.A. PARA
RESPONDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE RES.
EX. DSC N° 236/2021**

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N°322

Santiago, 17 DE FEBRERO DE 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516 de fecha 21 de diciembre de 2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 2.568, de 30 de diciembre de 2020, que deroga resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Mediante Res. Ex. D.S.C. N° 236, de 1 de febrero de 2021, esta Superintendencia requirió a Minera Las Cenizas S.A. determinada información, otorgando para ello un plazo de 8 días, el cual fue ampliado por 4 días adicionales, sumando un total de 12 días hábiles contados desde la notificación de la referida resolución, la cual fuera practicada personalmente con fecha 4 de febrero de 2021.

2° A través de Carta GOT 012/2021, ingresada con fecha 16 de febrero de 2021, los Sres. Raúl Silva Delgado y Christian Lagos Quivira solicitaron nuevo plazo para dar respuesta al precitado requerimiento por un lapso de 8 días, o en su defecto el plazo que la Superintendencia estimase, sobre la base de los siguientes fundamentos: en primer lugar, por la cantidad y complejidad de la información solicitada que requeriría un mayor tiempo de análisis y la realización de estudios e informes; en segundo lugar, debido a que en época estival la mayoría de sus trabajadores haría uso de sus feriados legales y, finalmente, puesto que la pandemia COVID-19 ha significado limitaciones al funcionamiento de la empresa y restricciones de movilidad general.

3° Junto con la antedicha solicitud, acompañaron copia fiel e íntegra de la Escritura Pública en la que consta la inserción de acta de la sesión extraordinaria de directorio de Minera Las Cenizas, en la cual consta el poder de los Sres. Raúl Alexis Silva Delgado, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores, Christian Lagos Quivira, Francisco Chocobar Palacios, Cristian Salgado Quintana o Francisco Arredondo Sanhueza para representar a la empresa ante toda clase de organismos públicos y privados. acreditar su personería para representar a la titular en conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N°19.880,

4° Revisados los fundamentos referidos por la titular, y considerando particularmente aquel que dice relación con la excepcional situación de pandemia global

asociada al COVID-19, la cual ha significado restricciones de funcionamiento de ciertas actividades y limitaciones de desplazamiento en diversas regiones del país, se estima razonable y adecuado acceder a la solicitud presentada por la titular.

5° Por lo demás, no se advierte por parte de esta Superintendencia que la concesión de un nuevo plazo que permita dar una respuesta completa, adecuada y suficiente al requerimiento de información afecte derechos de terceros.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR ACREDITADA PERSONERÍA, respecto de los Sres. Raúl Silva Delgado y Christian Lagos Quivira, para representar a Minera Las Cenizas S.A. en conformidad con el artículo 22 de la Ley N°19.880.

II. OTORGAR NUEVO PLAZO por un lapso de 4 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

III. SE HACE PRESENTE que el incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados constituye una infracción sancionable por esta SMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, letra j), de la LO-SMA.

IV. CONSULTAS. En caso de presentar cualquier duda o consulta respecto a la información solicitada, por favor contactarse vía correo electrónico a la dirección pablo.ubilla@sma.gob.cl.

V. NOTIFICAR, por cualquiera de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880 indistintamente, a Raúl Silva Delgado y Christian Lagos Quivira, representantes legales de Minera Las Cenizas S.A., domiciliada para estos efectos en Av. Apoquindo N°3885, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

PUE

Carta Certificada:

- Representantes legales de Minera Las Cenizas S.A., domiciliada en Av. Apoquindo N°3885, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana

C.C.

- Oficina regional de Antofagasta, SMA.